



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0343.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintitrés de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0343, mediante la cual solicita listado de empresas de maquilas textiles que tienen el cien por ciento de exenciones en impuestos sobre la renta, impuestos sobre valor agregado e impuestos por importación de materia prima de 2015 a junio de 2017.

CONSIDERANDO:

I) La Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización establece los beneficios fiscales aplicables a las empresas dedicadas a la maquila textil que se acojan a dicho marco legal bajo los regímenes de usuarios de Zonas Francas o como Depósitos de Perfeccionamiento Activo, estableciéndose en el artículo 2 literales h y q) que el Ministerio de Economía emitirá los acuerdos de autorización para operar bajo dichos regímenes.

En tal sentido, de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es oportuno orientar al solicitante que el ente competente para brindar la información requerida en el marco de la aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización es el Ministerio de Economía, por lo que puede remitir su solicitud por medio de su respectivo Oficial de Información:

Laura Quintanilla de Arias


Correo: oir@minec.gob.sv

Dirección: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 2 literales h) y q) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para brindar información sobre empresas de maquilas textiles con beneficios fiscales autorizadas bajo la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, es el Ministerio de Economía.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

